

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez

Notaria Pública Sexta Cuenca

ESCRITURA Nro.

2015-01-01-006-P00713

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "TRANSOROBEL S. A."

OTORGADA POR: JOSÉ EFRAÍN ANDRADE GARCÍA Y OTROS.

CUANTÍA: 825.00 USD.

*****XP*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora **MARÍA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Andrade García José Efraín**, casado, con cédula de ciudadanía número **110299560-0**; **García Ochoa Manuel Luciano**, casado, con cédula de ciudadanía número **110195868-2**, **García Sanmartín Cesar Alcides**, casado, con cédula de ciudadanía número **070346791-0**, **García Sanmartín Milton Bolívar**, soltero, con cédula de ciudadanía número **070407184-4**, **Guaicha Montesdeoca Guido Antonio**, casado, con cédula de ciudadanía número **110258474-3**; **Lliguin Angamarca Milton**, casado, con cédula de ciudadanía número **110352871-5**, **Mendieta Ricardo de Jesús**, soltero, con cédula de ciudadanía número **070210261-7**, **Quezada Torres Félix Jairo**, soltero, con cédula de ciudadanía número **070595462-6**; **Valladolid Sanmartín Gustavo German**, casado, con cédula de ciudadanía número **070307867-5**, **Valladolid Sanmartín Walter Edmundo**, soltero, con cédula de ciudadanía número **070474796-3**; **Ureña Luis Geovanny**, casado, con cédula de ciudadanía número **010242259-9**; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Ponce Enríquez, provincia del

Azuay, pero se encuentran de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Andrade García José Efraín**, casado, con cédula de ciudadanía número **110299560-0**; **García Ochoa Manuel Luciano**, casado, con cédula de ciudadanía número **110195868-2**, **García Sanmartín Cesar Alcides**, casado, con cédula de ciudadanía número **070346791-0**, **García Sanmartín Milton Bolívar**, soltero, con cédula de ciudadanía número **070407184-4**, **Guaicha Montesdeoca Guido Antonio**, casado, con cédula de ciudadanía número **110258474-3**; **Lliguin Angamarca Milton**, casado, con cédula de ciudadanía número **110352871-5**, **Mendieta Ricardo de Jesús**, soltero, con cédula de ciudadanía número **070210261-7**, **Quezada Torres Félix Jairo**, soltero, con cédula de ciudadanía número **070595462-6**; **Valladolid Sanmartín Gustavo German**, casado, con cédula de ciudadanía número **070307867-5**, **Valladolid Sanmartín Walter Edmundo**, soltero, con cédula de ciudadanía número **070474796-3**; **Ureña Luis Geovanny**, casado, con cédula de ciudadanía número **010242259-9**; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el



Cantón Ponce Enríquez, provincia del Azuay, pero se encuentran de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA.-

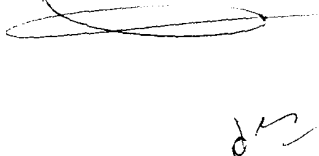
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se registrará por el siguiente Estatuto Social: TERCERA.-

ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de “TRANSOROBEL S. A.”, se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el sector de Bella Rica, cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, Ecuador. ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tendrá

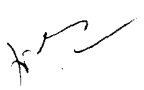
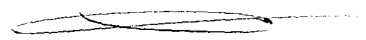
una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. ARTÍCULO TERCERO: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto, a nivel intracantonal sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: El **capital suscrito** de la Compañía es de **Ochocientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en Ochocientos Veinticinco acciones ordinarias y nominativas del valor un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Ochocientos



Veinticinco. **ARTÍCULO QUINTO: Títulos de Acciones.**- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. **ARTÍCULO SEXTO:** El aumento o disminución del Capital podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del

acuerdo del aumento del capital. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTÍCULO NOVENO:** Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a



disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO: La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General es el

órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO

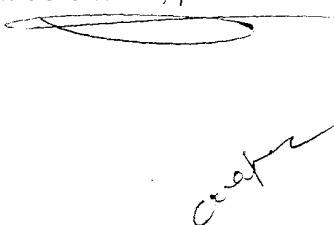
SÉPTIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico.

Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: Las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTÍCULO**

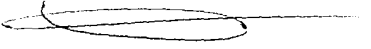
DÉCIMO NOVENO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno



de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: **a)** para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; **b)** aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; **c)** resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; **d)** resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; **f)** resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **g)** resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **h)** disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; **i)** autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **j)** reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **k)** ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Del Directorio.-** Estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos

vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán **UN AÑO** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son facultades del Directorio las siguientes: **a)** tiene los más amplios poderes de administración; **b)** aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; **c)** actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; **d)** aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **e)** autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados

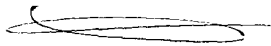

cinco

Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **f)** determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **h)** conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará **Un Año** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de accionistas; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **Cinco.-** reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.- El Gerente General

será elegido por la Junta General, y durará **un año** en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **Uno.-** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; **Dos.-** administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo veinte y cuatro, del presente estatuto; **Tres.-** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.-** presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; **Ocho.-** previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Nueve.-** dirigir las labores del personal; **Diez.-** presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Once.-** cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; **Doce.-** las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



SÉPTIMO: Del Comisario.- La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO: Disolución y Liquidación.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO: El Permiso de Operación y demás Títulos Habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito; y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este Organismo de Transito, no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** La reforma del estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Transito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:**

DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.- Los Accionistas declaran bajo juramento que el capital de la Compañía se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO
ANDRADE GARCÍA JOSÉ EFRAÍN	\$ 75
GARCÍA OCHOA MANUEL LUCIANO	\$ 75
GARCÍA SANMARTÍN CESAR ALCIDES	\$ 75
GARCÍA SANMARTÍN MILTON BOLÍVAR	\$ 75
GUAICHA MONTESDEOCA GUIDO ANTONIO	\$ 75
LLIGUIN ANGAMARCA MILTON	\$ 75
MENDIETA RICARDO DE JESÚS	\$ 75
QUEZADATORRES FÉLIX JAIRÓ	\$ 75
VALLADOLID SANMARTÍN GUSTAVO GERMAN	\$ 75
VALLADOLID SANMARTÍN WALTER EDMUNDO	\$ 75
UREÑA LUIS GEOVANNY	\$ 75
TOTAL	\$ 825

Asimismo declaran bajo juramento que depositarán **el cien por ciento del capital** en una Institución Bancaria en un **plazo máximo de treinta**

bieta

días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los

períodos señalados en los artículos décimos cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente al señor **LUIS GEOVANNY UREÑA**; y, como Gerente de la misma al señor **RICARDO DE JESUS MENDIETA**, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Marco Luzuriaga Rodas, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Camilo Ponce Enríquez la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. **CUANTIA.** La cuantía es de

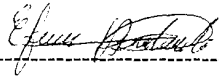
Ochocientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América.

Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de la Compañía Anónima. Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas. Abogado Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando



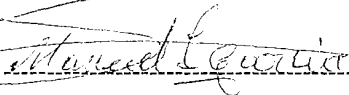
incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, de todo lo cual, doy

fe.-



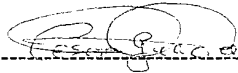
JOSÉ EFRAÍN ANDRADE GARCÍA

C.C. 110299560-0



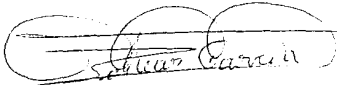
MANUEL LUCIANO GARCÍA OCHOA

C.C. 110795868-2



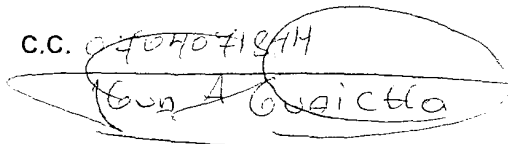
CÉSAR ALCIDES GARCÍA SANMARTÍN

C.C. 0703467910



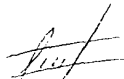
MILTON BOLÍVAR GARCÍA SANMARTÍN

C.C. 0404071844



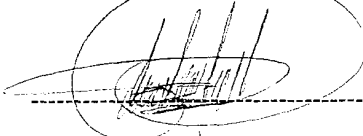
GUIDO ANTONIO GUAICHA MONTESDEOCA

C.C. 110258474-3



MILTON LLIGUIN ANGAMARCA

C.C. 110352871-5



RICARDO DE JESÚS MENDIETA

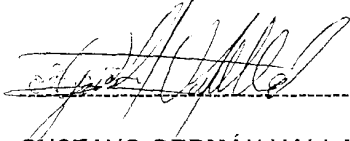
C.C. 040210261-7





FÉLIX JAIRO QUEZADA TORRES

C.C. 0705959626



GUSTAVO GERMÁN VALLADOLID SANMARTÍN

C.C. 070307867-5



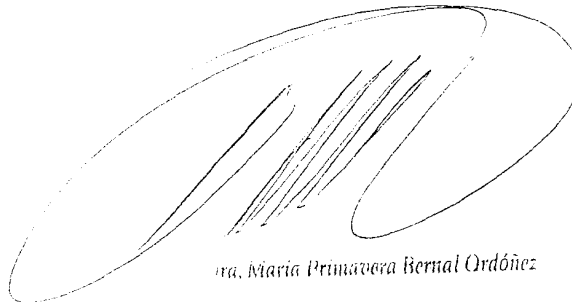
WALTER EDMUNDO VALLADOLID SANMARTÍN

C.C. 070474796-3



LUIS GEOVANNY UREÑA

C.C. 010242259-9



ra, María Primavera Bernal Ordóñez

Notaria Pública Sexta De Cuenca

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-001-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-DPA-2014-2020, de 22 de mayo de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"TRANSOROBEL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSOROBEL S.A."** con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ANDRADE GARCIA JOSE EFRAIN	110299560-0
2	GARCIA OCHOA MANUEL LUCIANO	110195868-2
3	GARCIA SANMARTIN CESAR ALCIDES	070346791-0
4	GARCIA SANMARTIN MILTON BOLIVAR	070407184-4
5	GUAICHA MONTESDEOCA GUIDO ANTONIO	110258474-3
6	LLIGUIN ANGAMARCA MILTON	110352871-5
7	MENDIETA RICARDO DE JESUS	070210261-7
8	MOROCHO PEÑALOZA ARTURO DE JESUS	010285330-6
9	PAUCAR LIVIAPOMA CARLOS	070641421-6
10	PEÑAFIEL YACELGA RUBEN DARIO	040160943-3
11	QUEZADA TORRES FELIX JAIRO	070595462-6
12	UREÑA LUIS GEOVANNY	010242259-9
13	VALLADOLID SANMARTIN GUSTAVO GERMAN	070307867-5
14	VALLADOLID SANMARTIN WALTER EDMUNDO	070474796-3

Que, la Dirección provincial del Azuay mediante Memorando No. ANT-DPA-2014-4972, de 29 de octubre de 2014, presenta el Informe Técnico No. 399-DT-DPA-ANT-2014, de 29 de mayo de 2014, e Informe Jurídico No. 016-AJ-001-CJ-C-2014-DPA-ANT, de 23 de julio de 2014, en los cuales se recomienda remitir dichos informes al organismo superior para la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte mixto denominada **"TRANSOROBEL S.A."**;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos

competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

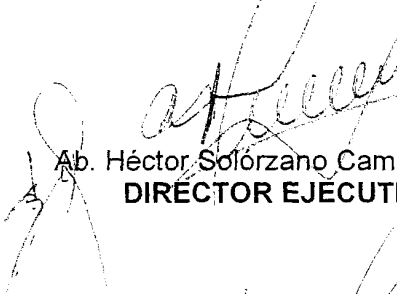
1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"TRANSOROBEL S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás

requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

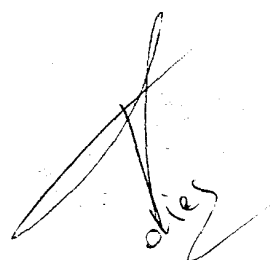
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de diciembre de 2014.


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacoto
Revisado por: Dr. Javier Jiménez


olies

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE GARCIA
JOSE EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA B
CABRERA PEZANTEZ

No 110299560-0





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO EX33311222

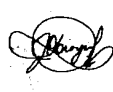
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE JOSE ANTONIO

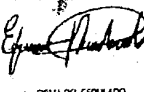
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-23


00807310


DIRECTOR GENERAL

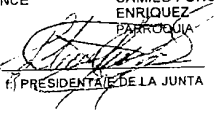

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0110 1102995600
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANDRADE GARCIA JOSE EFRAIN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CAMILO PONCE
CAMILO PONCE CAMILO PONCE
ENRIQUEZ ENRIQUEZ 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

once



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA OCHOA
MANUEL LUCIANO

Nº 110195868-2

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
LLUZHAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1959-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO
LOLA NESTORINA
SANMARTIN



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONDUCTOR

V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA FILOTEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA MARIA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0201

1101958682

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCIA OCHOA MANUEL LUCIANO

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LLUZHAPA

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA SANMARTIN
CESAR ALCIDES
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
LLUZHAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELVIRA
SARAGURO OCHOA

Nº 070346791-0

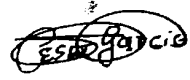


INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MANUEL LUCIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANMARTIN LOLA NESTORINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASAJE
2015-01-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-22


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4242

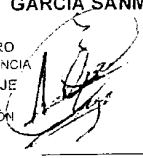
000815752

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029
029 - 0061 **0703467910**
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
GARCIA SANMARTIN CESAR ALCIDES

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **OCHOA LEON/MATRIZ** 0
PASAJE **PARROQUIA** 0
CANTÓN **ZONA** 0


(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

done



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA SANMARTIN
MILTON BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
SARAGURO
LLUZHAPA**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-09-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N: 070407184-4



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

12333E3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA OCHOA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANMARTIN GARCIA LOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**MACHALA
2015-02-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-02

DIRECTOR GENERAL

FIANZA DEL CEDULADO



00018703



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

070407184-4 029 - 0063

GARCIA SANMARTIN MILTON BOLIVAR
EL ORO PASAJE

OCHOA LEON MATRIZ

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000287

4 149911 02/02/2015 10:46:37


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadania 110352871 - 5
 LLIGUIN ANGAMARCA MILTON
 LOJA/LOJA/GUALEL
 04 MAYO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO 001-0038 00038 M
 LOJA/LOJA
 GUALEL 1978



ECUATORIANA***** 04444/2444
 CASADO MARCIA E. SANMARTIN ARNOLD
 PRIMARIA AGRICULTOR
 FLORESMILO LLIGUIN
 ANA MARIA ANGAMARCA MURQUINCHO
 MACHALA 27/05/2007
 27/09/2019
 REN 0368036
 EIR




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

008
 008 - 0071 1103528715
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LLIGUIN ANGAMARCA MILTON

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CAMILO PONCE	
CAMILO PONCE	ENRIQUEZ	1
ENRIQUEZ	PARROQUIA	
CANTON	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA TORRES
FELIX JAIRÓ
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 070595462-6



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V434414222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA RAMON FELIX ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES CABRERA MARIA EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

012

012 - 0038

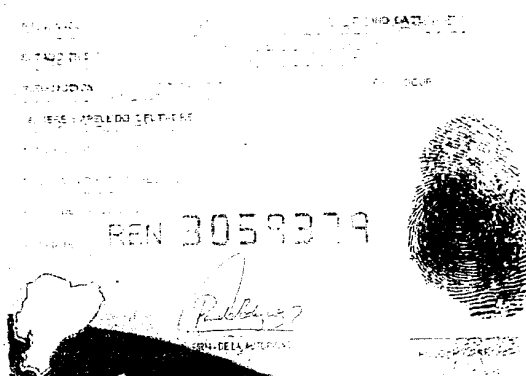
0705954626

NÚMERO DE CERTIFICADO
QUEZADA TORRES FELIX JAIRÓ

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN - 0
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

015

015 - 0119

NUMERO DE CERTIFICADO

0703078675

CÉDULA

VALLADOLID SANMARTIN GUSTAVO
 GERMAN

AZUAY
 PROVINCIA
 CAMILO PONCE
 ENRIQUEZ
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 CAMILO PONCE
 ENRIQUEZ
 PARROQUIA

6
 1
 201-A



() PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quince



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLADOLID SANMARTIN
WALTER EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NABON
EL PROGRESO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 070474796-3



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V4443V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLADOLID SEGUNDO JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANMARTIN ARMIJOS JULIA G

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAMILO PONCE ENRIQUE
2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000885718



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

015

015 - 0120

0704747963

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALLADOLID SANMARTIN WALTER
EDMUNDO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ 1
PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
UREÑA
LUIS GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NABON
EL PROGRESO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NIEVES ADELAIDA
URGILES ARIAS

Nº 010242259-9

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MINERO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UREÑA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29

DIRECTOR GENERAL

PRINCE DE ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0036
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102422599
CÉDULA

UREÑA LUIS GEOVANNY

AZUAY
PROVINCIA
NABON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL PROGRESO

PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

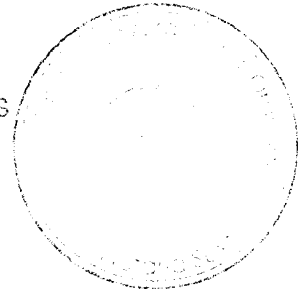
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES
Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta 22 copia que signo
firmo y sello el mismo día de su celebración.

Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuenca

olés y seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2013 08:35 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7573746
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102732757 LUZURIAGA RODAS MARCO ROLANDO
CIU:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSOROBEL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 08:36 AM

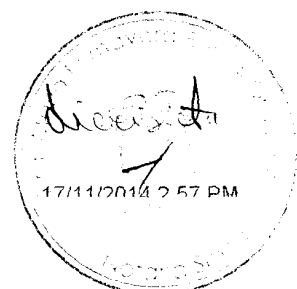
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

28 de marzo y Río siete esquina

Telefonos: 07-2430212

Número de Repertorio: 26

Fecha de Repertorio: 26-mar-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ €, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 8 celebrado entre: ([ANDRADE GARCIA JOSE EFRAIN en calidad de ACCIONISTA], [GARCIA OCHOA MANUEL LUCIANO en calidad de ACCIONISTA], [GARCIA SANMARTIN CESAR ALCIDES en calidad de ACCIONISTA], [GARCIA SANMARTIN MILTON BOLIVAR en calidad de ACCIONISTA], [GUAICHA MONTESDEOCA GUIDO ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [LLIGUIN ANGAMARCA MILTON en calidad de ACCIONISTA], [MENDIETA RICARDO DE JESUS en calidad de ACCIONISTA], [QUEZADA TORRES FELIX JAIRO en calidad de ACCIONISTA], [VALLADOLID SANMARTIN GUSTAVO GERMAN en calidad de ACCIONISTA], [VALLADOLID SANMARTIN WALTER EDMUNDO en calidad de ACCIONISTA], [UREÑA LUIS GEOVANNY en calidad de ACCIONISTA])

Dr. Gerardo Aguirre Vera.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

